



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 24 de agosto de 2016, mediante la cual revocó el numeral TERCERO de la sentencia proferida por este juzgado el 23 de septiembre de 2013, y condenó en costas al demandante.

Notifíquese y Cúmplase,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41001.31.05.003.2013.00032.00